

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve.

1.- Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se acreditó por parte de la demandada que el ejecutado Neftalí Rubiano Ruiz falleció estando en curso el presente asunto, se requiere a las partes para que informen sobre los sucesores, cónyuge, albacea con tenencia, herederos o correspondiente curador del mencionado demandado, acreditando su calidad.

2.- La demandada como quiera que informó ser la hija del señor Neftalí Rubiano Ruiz deberá acreditar en debida forma su calidad de heredera.

3.- Una vez se acredite tal calidad, deberá notificarse el mandamiento de pago a dichos terceros.

4.- Se requiere al demandante, para que se pronuncie con relación a la última parte del inciso 3 del artículo 68 del CGP, respecto de la demanda Clelia Margot Rubiano Barreto.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 06 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 024.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Expediente: 110014189003-2019-00581-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b123f8b4a2bd3b9b1290aaca2023590ce43317c69c732b57613b22fabdc2a82

Documento generado en 05/07/2021 02:19:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**